

RECURSO REPOSICIÓN PROCESO 2022-00033 FLOR DE MARIA SALDAÑA VS. JESUS ANTONIO SANCHEZ

Carlos Edilson Garcia Sanchez <carlosgarciasanchezabogado@gmail.com>

Mié 12/07/2023 11:08


Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO REPOSICIÓN PROCESO 2022-00033 FLOR DE MARIA SALDAÑA VS. JESUS ANTONIO SANCHEZ.pdf;



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

	GESTIÓN DE LA CALIDAD	GC-F084	
	MEMORIAL	Ver : 0	21/05/2014
		Pag: 1 de 1	

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

E. S. D.

REF: VERBAL SUMARIO NULIDAD ABSOLUTA
 RADICADO: 2022-00033
 DEMANDANTE: FLOR MARIA SALDAÑA VIUDA DE SANCHEZ
 DEMANDADO: JUAN ANTONIO SANCHEZ Y MARTAH LUCIA MEDINA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

CARLOS EDILSON GARCIA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.082.033 de Villavicencio Meta, y Tarjeta Profesional No. 346.782 del C. S. de la Judicatura, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente y estado dentro de los términos legales me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 11 de julio de 2023, mediante el cual se fija fecha de audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, para el 16 de agosto de 2023; bajo los siguientes fundamentos facticos y jurídicos:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Mediante auto de fecha 12 de abril de 2023, este honorable despacho ordena correr traslado de la contestación de la demanda por el termino de 3 días conforme a lo contemplado en el inciso 6 artículo 391 del CGP, es necesario manifestar que este suscrito mediante memorial radicado el 13 abril de 2023 allego comprobante de notificación personal con certificado de entrega, en el mismo se solicitó correr traslado de la contestación de la demanda.

Sin embargo, a la fecha este suscrito no recibió la contestación de la demanda por lo que se desconoce la misma; teniendo en cuenta que el artículo 372 del CGP indica:


El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

Negrilla fuera del texto.

Así las cosas, este despacho mediante auto de fecha 11 de julio de 2023, fija fecha de audiencia que trata el articulo 392 CGP que dispone:

Elaboró: Tatiana Muñoz Perdomo Dto. Jurídico	Revisó: Tatiana Muñoz Perdomo Dir. Jurídico	Aprobó: Carlos E. García S. Gerente General
---	--	--

	GESTIÓN DE LA CALIDAD		GC-F084	
	MEMORIAL		Ver : 0	21/05/2014
			Pag: 1 de 1	

ARTÍCULO 392. TRÁMITE. En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola **audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373** de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.

Pese a que se ordenó correr traslado de la demanda, la parte demandante no tiene conocimiento de esto por lo cual no se puede entender vencido el término del traslado de la contestación de la demanda o de las excepciones de mérito, por lo cual solicitó señor juez despachar favorablemente el recurso presentado, revocando así el auto en el cual se señala fecha de audiencia, ordenar él envió del traslado de la contestación de la demanda al correo electrónico carlosgarciasanchezabogado@gmail.com, y posteriormente al vencimiento del traslado fijar nueva fecha de audiencia que trata el artículo 392 del CGP.

PRUEBAS

1. Memorial radicado 13 de abril de 2023.
2. Comprobante envió radicación memorial.


No siendo otro el motivo agradezco mucho su atención y colaboración.

Atentamente,



CARLOS EDILSON GARCÍA SÁNCHEZ
 CC. No 86.082.033 de Villavicencio Meta
 T.P No. 346.782 del C. S. de la Judicatura
 Correo: carlosgarciasanchezabogado@gmail.com
 Celular: 3134411954

Elaboró: Tatiana Muñoz Perdomo Dto. Jurídico	Revisó: Tatiana Muñoz Perdomo Dir. Jurídico	Aprobó: Carlos E. García S. Gerente General
---	--	--

	GESTIÓN DE LA CALIDAD	GC-F084	
	SOLICITUD	Ver : 0	21/05/2014
		Pag: 1 de 1	

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNIICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

E. S. D.

REF: NULIDAD ABSOLUTA ESCRITURA PÚBLICA
 RADICADO: 2022-00033
 DEMANDANTE: FLOR DE MARIA SALDAÑA VIUDA DE SANCHEZ
 DEMANDADO: JUAN ANTONIO SANCHEZ SALDAÑA

**ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACIÓN PERSONAL Y CERTIFICADO DE ENTREGA
 CORRER TRASLADO CONTESTACIÓN DEMANDA**

CARLOS EDILSON GARCIA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.082.033 de Villavicencio Meta, y Tarjeta Profesional No. 346.782 del C. S. de la Judicatura, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia muy respetuosamente allego a este despacho Notificación personal enviada al demandado con su respectivo certificado de entrega.

Así mismo ruego a su despacho se me envié por medio de correo electrónico traslado de contestación de la demanda.

No siendo otro el motivo, agradezco mucho su atención y colaboración.

ANEXOS:

- notificación personal con sus anexos.
- Certificado de entrega.

Atentamente,



CARLOS EDILSON GARCÍA SÁNCHEZ

CC: No 86.082.033 de Villavicencio Meta

T.P No. 346.782 del C. S. de la Judicatura

Correo: carlosgarciasanchezabogado@gmail.com

Celular: 3134411954

Elaboró: Tatiana Muñoz Perdomo Dto. Jurídico	Revisó: Tatiana Muñoz Perdomo Dir. Jurídico	Aprobó: Carlos E. García S. Gerente General
---	--	--

ETIQUETA

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MIFITIC 001057.



INTER RAPIDÍSIMO S.A NIT: 800231569-7

Fecha y Hora de Admisión:

16/01/2023 02:34

Tiempo estimado de entrega:

17/01/2023 06:00

FACTURA DE VENTA POS No. 700091556676

DESTINO

VILLANUEVA CASANARE\CASA\COL

FORMA DE PAGAR

CASILLERO DOCUMENTO

CASILLERO CARTA

DESTINATARIO

JESUS ANTONIO SANCHEZ MATHA LUCILA MEDINA

CLL28#13-45

Tel:3000000000

CC 311111111111

Cod. postal:130530

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO**



700091556676

Reimpreso Por: villanueva.casanare4
16/01/2023 14:51

USUARIOS

Casiller

VVC 17/3-C

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: **SOBRE MANILA**
Vir Comercial: **\$ 25.000,00**
Piezas: **1**
Peso x Vol:
Peso en Kilos: **1**
No. Bolsa:
No. Folios: **0**
Dice Contener:
NOTIFICACION

LIQUIDACION

NOTIFICACIONES

Valor Flete: **\$ 8.500,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 500,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Vir Imp. otros concep: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.000,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entrega:

\$ 0

REMITENTE

VILLANUEVA CASANARE\CASA\COL
CC 3145860603
TATIANA MUÑOZ PERDOMO
CLL 11 # 7 - 05 ED LOS ALMENDROS LOCAL 304 VILLANUEVA
Cod postal: 130530

CONTRATO: **MENSAJERÍA EXPRESA:** (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: **ACEPTA** las condiciones del

contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. **DECLARA** que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor

Tel:3103191961

x _____
Nombre y firma

(Ley 31)

según política publicada en la página web. **AUTORIZO** recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / **AUTORIZO** a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1266), por no realizar el pago del servicio **ALCOBRO** (pago contra entrega) y costos asociados.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido Rehusado Dirección Errada
 No Reside No Reclamado Otros

Fecha 1er Intento
Fallido de Entrega:

Día

Mes

Fecha 2do Intento
Fallido de Entrega:

Día

Mes

Año

Cod./Nombre origen:
Agencia/Punto/Mensajero
1171/villanueva.casanare4

Mensajero que entrega

Recibido por

Nombre claro

No. Identificación

Firma y Sello de Recibido

Sello

Nota:

Copia no válida como factura.

Observaciones

BAJO RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE

Fecha y hora

DÍA

MES

AÑO

HORA

www.interrapidísimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
79f21f90-06af-4fbb-8189-260c99dde6d2

GMC-GMC-R-09



PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA: Doblar, emboisar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
DIRECCIÓN CARRERA 11 No. 7 – 55 VILLANUEVA CASANARE
CORREO: j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co
CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P

Señor(a): **JESUS ANTONIO SANCHEZ SALDAÑA**
MARTHA LUCILA MEDINA ORTEGA

Fecha: 10/01/2023

Dirección: CALLE 28 No. 13 – 45 barrio El bosque
Villanueva Casanare



No. Radicación Proceso: 2022-00033

Naturaleza del Proceso: NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA

Fecha Providencia: 22/02/2022

Demandante: FLOR DE MARIA SALDAÑA VIUDA DE SANCHEZ

Demandado: JUAN ANTONIO SANCHEZ SALDAÑA Y MARTHA LUCILA MEDINA ORTEGA



Folio
2

- Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

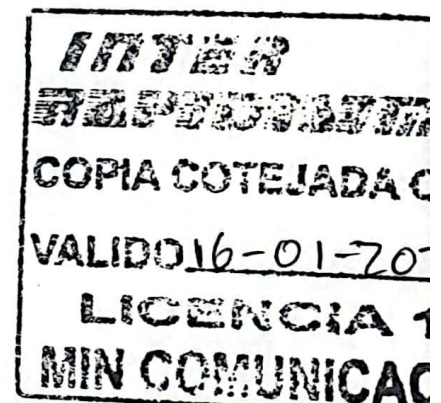
Para su conocimiento el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Casanare, está ubicado en la DIRECCIÓN CARRERA 11 No. 7 – 55 Villanueva Casanare, horarios de atención de 7:30 Am a 12:00 y 1:30 a 5:00 Pm, correo institucional del juzgado j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Anexo: Copia del Auto que libra mandamiento de pago, librado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Casanare.

Empleado Responsable

Secretario:

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	NULIDAD ABSOLUTA ESCRITURA
Radicación:	2022-0033
Demandante:	FLOR DE MARIA SALDAÑA VIUDA DE SANCHEZ
Demandado:	JUAN ANTONIO SANCHEZ SALDAÑA Y MARTHA LUCILA MEDINA ORTEGA

CONSIDERANDO

Subsanada en debida forma la presente demanda de resolución de contrato, y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó medidas cautelares concerniente a la inscripción de la demanda, observa el despacho que está acorde con los arts. 82 a 84, 89, 368 del Código General del Proceso, de ello se concluyen que es viable, admitir la demanda de NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA, interpuesta por de FLOR DE MARIA SALDAÑA VIUDA DE SANCHEZ, a través de apoderado judicial, en contra JUAN ANTONIO SANCHEZ SALDAÑA Y MARTHA LUCILA MEDINA ORTEGA.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de NULIDAD ABSOLUTA ESCRITURA, interpuesta por FLOR DE MARIA SALDAÑA VIUDA DE SANCHEZ, en contra JUAN ANTONIO SANCHEZ SALDAÑA Y MARTHA LUCILA MEDINA ORTEGA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Notifíquese la presente decisión a la parte demandada, en la forma que indica el art. 290 al 293 del C. G. del P., Decreto 806 de 2020, y **CÓRRASELE** traslado de la demanda y sus anexos, por el termino de diez (10) días para su pronunciamiento.

TERCERO: Imprimasele a la demanda el trámite de un **PROCESO VERBAL SUMARIO**, previsto en el Título II, Capítulo I, artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

CUARTO: Sobre costas y gastos se resolverá posteriormente.

QUINTO: PREVIO A DECRETAR la inscripción de la demanda en el F.M.I. No. 470-52069 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto preste caución conforme lo dispone el artículo 590 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, veintitrés (23) de febrero de 2022.
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 07

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria

ORIGINAL
FOLIO 189
ONES

ORIGINAL
FOLIO 189
IONES



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700091556676	Fecha y Hora de Admisión 1/16/2023 2:34:44 PM
Ciudad de Origen VILLANUEVA CASANARE/CASA/COL	Ciudad de Destino VILLANUEVA CASANARE/CASA/COL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones BAJO RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE	
Centro Servicio Origen 1171 - AGE/VILLANUEVA CASANARE/CASA/COL/CARRERA 10 # 12 -04 ESQUINA	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) TATIANA MUÑOZ PERDOMO	Identificación 3148860603
Dirección CLL 11 # 7 - 05 ED LOS ALMENDROS LOCAL 304 VILLANUEVA	Teléfono 3103191961

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JESUS ANTONIO SANCHEZ MATHA LUCILA MEDINA	Identificación 311111111111
Dirección CLL28#13-45	Teléfono 3000000000

PRUEBA DE ENTREGA Inter Rapidísimo S.A. NIT 800218257		Fecha y Hora de Admisión: 01/16/2023 Llamada recibida de entrega: 1/17/2023 6:50:00 PM Código de Notificación / Servicio: NO NOTIFICACIONES	
NÚMERO DE GUIA PARA REQUERIMIENTO: 700091556676		Valor según el procedimiento al momento de entrega:	
DESTINO: VILLANUEVA CASANARE/CASA/COL			
DESTINATARIO: JESUS ANTONIO SANCHEZ MATHA LUCILA MEDINA Dirección: CLL11#7-05 ED LOS ALMENDROS LOCAL 304 VILLANUEVA CASANARE/CASA/COL Teléfono: 3103191961 Código postal: 1230		REMITENTE: TATIANA MUÑOZ PERDOMO Dirección: CLL 11 # 7 - 05 ED LOS ALMENDROS LOCAL 304 VILLANUEVA CASANARE/CASA/COL Teléfono: 3103191961 Código postal: 1230	
Valor Total: \$ 9.000		Observaciones de Admisión: BAJO RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE	
CONSENTIMIENTO: El Remitente (Razón Social) declara que el Destinatario (Razón Social) acepta las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com y acepta que el envío no contiene dinero, drogas, armas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se aplicará en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de texto y al tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de entrega y de entrega por medio de notificación. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1264) por no realizar el pago del servicio ACCORD (pago contra entrega) o realizar otro adeudo.			
No Identificación: 23952221 FLOR SALDANA		Fecha de Emisión: 17/01/2023 14:33	
RECIBIDO POR: No Identificación: 23952221 FLOR SALDANA		Soporte adicional de entrega: 	
Mensajero: AGE - JOSE ANTONIO AGUIRRE SUAREZ MSJ3		Observaciones: MR	

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR SALDANA	
Identificación 23952221	Fecha de Entrega 1/17/2023

GENERADO POR:

Nombre Funcionario Ricardo Alexander Goyo Valera	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 1/18/2023 1:52:15 AM
Guía Certificación 3000211292563	Código PIN de Certificación 79121f90-06af-4fbb-8189-260c99dde6d2



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es pública y no modificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - <https://www.interrapidísimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



Carlos Edilson Garcia Sanchez <carlosgarciasanchezabogado@gmail.com>

MEMORIAL PROCESO 2022-00033 FLOR DE MARIA SALDAÑA VS. JESUS ANTONIO SANCHEZ

2 mensajes

Carlos Edilson Garcia Sanchez <carlosgarciasanchezabogado@gmail.com> 13 de abril de 2023, 13:58
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--
Enviado con [Mailtrack](#)

 **MEMORIAL PROCESO 2022-00033 FLOR DE MARIA SALDAÑA VS. JESUS ANTONIO SANCHEZ.pdf**
1748K

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva
<j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Carlos Edilson Garcia Sanchez <carlosgarciasanchezabogado@gmail.com>

13 de abril de 2023,
14:30

Cordial saludo,

Acuse de recibido.

Juan Camilo Lara Roa
Citador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA
Carrera 11 No. 7-55 Centro Villanueva Casanare (098) 6241202
e-mail: j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Prueba Electrónica: Confirmar el recibo de este correo. Por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega al usuario o petitionerario (Ley 527 del 18-08-1999), "Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas".

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

De: Carlos Edilson Garcia Sanchez <carlosgarciasanchezabogado@gmail.com>

Enviado: jueves, 13 de abril de 2023 13:58

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO 2022-00033 FLOR DE MARIA SALDAÑA VS. JESUS ANTONIO SANCHEZ

[El texto citado está oculto]